

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13108

11 de setiembre, 2015
DFOE-DL-0986

Señora
Gabriela Vargas Aguilar
Secretaria Municipal
concejo@munisantodomingo.go.cr

Señora
Laura Prado Chacón
Alcaldesa Municipal
dvillalobos@munisantodomingo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
Heredia

Estimadas señoras:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Municipalidad de Santo Domingo.*

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢772.819,3 miles.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) El aporte del Gobierno Central correspondiente a la Ley de Simplificación Tributaria N.° 8114 por un monto de ¢6.952,5 miles, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la República para el 2015. Si se modificara la transferencia contenida en dicha ley, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

b) Los ingresos correspondientes a los saldos del Superávit libre y específico por las sumas de ¢429.042,4 y ¢354.896,7 miles, respectivamente, así como su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 430-2015 de 20 de julio de 2015¹.

¹ Según el oficio SCM-0341-2015, emitida el 21 de julio del 2015 por la Secretaría del Concejo Municipal.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del período 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Es responsabilidad de esa Administración el corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6 del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida de gastos de “Remuneraciones” que, entre otras cosas, cubrirá la creación de dos plazas por Servicios especiales con vigencia posterior a la fecha de este oficio. Asimismo, es responsabilidad de esa Administración el que su creación cumpla con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

2. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El girar las instrucciones necesarias para que la Estructura organizacional de Recursos Humanos presentada en este Presupuesto, sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal, dado que no fue transcrita en el acta de sesión ordinaria N.º 433 del 03 de agosto de 2015. Esta Estructura se considera como parte de la información mínima que debe contener el acta de aprobación de los presupuestos municipales -según lo indicado en la sección de Trámites, Aprobación presupuestaria, 4. Otros, de la página web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr).

b) El corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

3. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una

² “4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....”.

ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 21345, 23375, 23388 (2015)

G: 2014002787-3